



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 128-2025-UNAB/DGA



Página 1 de 4

Barranca, 10 de diciembre de 2025

VISTO:

Opinión legal N° 00334-2025-OAJ/UNAB, Memorandum N° 1266-2025-UNAB-CO/P-DGA, Informe N° 03164-2025-UNAB/DGA/UA, Informe N° 478-2025-UNAB-DGA/URH.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 29553, de fecha 06 de julio de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; cuyos fines son: Fomentar el desarrollo sostenible de la región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible, y, Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la Región Lima Provincias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, resuelve: (...) Artículo 2.- *Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en la cual señala en el apartado V. DISPOSICIONES GENERALES. Numeral 5.2. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°.- Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 608-2023-UNAB, de fecha 10 de julio de 2023, se designa al Mg. Raúl Palomino Huamán, en el cargo de confianza de Director General de Administración, a partir del 14 de julio de 2023, asumiendo las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, se suscribe el Contrato N° 013-2025-UNAB, derivado de la Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 04-2025-UNAB-1, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA y SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O' S. P.S.A, cuyo objeto es la Adquisición de vales de consumo (tarjeta de consumo para especie) para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Barranca, por la cantidad de S/. 129,000.00 (Ciento veintinueve mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución de la prestación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 128-2025-UNAB/DGA

Página 2 de 4

de 03 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la relación o lista de beneficiarios (en formato Excel) por parte de La Entidad, previa suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 478-2025-UNAB-DGA/URH, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, en el marco de lo establecido en el numeral 63.3 del artículo 63° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, se solicita la modificación del Contrato N° 013-2025-UNAB, a fin de realizar la reducción de prestaciones, correspondiente a la adquisición de vales de consumo (tarjeta de consumo para especie) para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Barranca, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	C.U	TOTAL
VALES DE CONSUMO – DOCENTE (TARJETA DE CONSUMO PARA ESPECIE)	UNIDAD	8	700.00	5,600.00
VALES DE CONSUMO – DOCENTE (TARJETA DE CONSUMO PARA ESPECIE)	UNIDAD	10	300.00	3,000.00
TOTAL		18		8,600.00



Que, mediante Informe N° 03164-2025-UNAB/DGA/UA, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que, en mérito a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, esta Dependencia Encargada de las Contrataciones señala que, se puede realizar la reducción de S/ 8 600.00 (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles) de la prestación del Contrato N°013-2025-UNAB; toda vez que el importe se encuentra dentro del porcentaje establecido en la normativa vigente de contrataciones públicas; el mismo que, debe ser aprobado a través de acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 00334-2025-OAJ/UNAB, de fecha 10 de diciembre de 2025, Asesoría Jurídica, OPINA: Que, la reducción de prestaciones del Contrato N° 013-2025-UNAB, suscrito con la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O' S. P.S.A., por el monto de S/ 8,600.00 (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles), es PROCEDENTE, dado que se ampara en Ley N° 32069 en su artículo 63° y el reglamento de la citada Ley enmarcada en su artículo 109° del Reglamento de la Ley antes citada; Que, habiéndose verificado el cumplimiento estricto de todos los requisitos habilitantes: El porcentaje de reducción (6.67%) se encuentra dentro del límite legal del 25%. La reducción no afecta la finalidad del contrato, sino que la adecúa a la realidad institucional actual. Las prestaciones a reducir son bienes divisibles y plenamente cuantificables. La solicitud se ha tramitado dentro del plazo de ejecución contractual, previo a la recepción de los bienes;

Que, en el artículo 63° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

LEY N° 32069
LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

CAPITULO III
EJECUCION CONTRACTUAL

SUBCAPITULO I
Ejecución contractual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 128-2025-UNAB/DGA



Página 3 de 4

Artículo 63° Modificaciones contractuales

63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

(...)

63.3 Son supuestos para la modificación del contrato:

- La ejecución de prestaciones adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.
- Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

(...)

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

SUBCAPITULO 1 Desarrollo de la ejecución contractual

Artículo 109° Reducción de prestaciones

109.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

- La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.
- La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.
- Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.
- Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.

109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual.

109.3. No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladicop de la resolución que lo aprueba.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 29553 de creación de la UNAB, de creación de la UNAB, Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, la Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB, sobre delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de a UNAB en Materia de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 128-2025-UNAB/DGA

Página 4 de 4

Contrataciones del Estado según la Ley N° 32069 y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, administrativamente la REDUCCIÓN al Contrato N° 013-2025-UNAB, derivado de la Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 04-2025-UNAB-1, cuyo objeto es la Adquisición de vales de consumo (tarjeta de consumo para especie) para el personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Barranca, suscrito con la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS SOCIEDAD ANONIMA 'O' S. P.S.A, por el monto de S/8,600.00 (Ocho mil seiscientos con 00/100 soles), en virtud de lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	C.U	TOTAL
VALES DE CONSUMO – DOCENTE (TARJETA DE CONSUMO PARA ESPECIE)	UNIDAD	8	700.00	5,600.00
VALES DE CONSUMO – DOCENTE (TARJETA DE CONSUMO PARA ESPECIE)	UNIDAD	10	300.00	3,000.00
TOTAL		18		8,600.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la Presidencia, Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Raúl Palomino Huamán
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN